

San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2013.-
**DECRETO N° 2.365/3 (ME).-
EXPEDIENTE N° 95/116-A-2010.-**

VISTO que por estos actuados se gestiona la aceptación de la donación ofrecida al Superior Gobierno de la Provincia por la señora Ana Ezcurra de Ardiles, viuda y heredera del escritor tucumano Julio Ardiles Gray, y

CONSIDERANDO:

Que dicha donación es ofrecida a la Dirección del Archivo Histórico de la Provincia, para su conservación, estudio e investigación de documentos que enumera en nota adjunta a fojas 2/3.

Que a fojas 4/8 se adjuntan antecedentes personales y profesionales del señor Julio Ardiles Gray, don de destaca prolífica actividad desplegada por este docente, político y escritor tucumano, nacido en la ciudad de Monteros en el año 1922 y fallecido en Buenos Aires en el año 1969.

Que el titular de la referida repartición a fojas 13/19 adjunta el listado y la descripción de la documentación objeto de la donación, debidamente clasificada por persona idóneo en la materia y a foja 21 emite opinión acerca de la importancia de dicha documentación.

Que al no contemplar la Ley de Administración Financiera previsión alguna al respecto, debe entenderse que es el Poder Ejecutivo, en su carácter de titular de la Administración Pública Provincial, según Art. 101 de la Constitución Provincial, es quien debe mediante el dictado del acto administrativo pertinente, disponer la aceptación de la donación ofrecida

Por ello, atento a lo informado por el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia a foja 28 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1343 del 8 de julio de 2013, obrante a foja 26 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación ofrecida a la Dirección de Archivo Histórico, por la señora Ana Ezcurra de Ardiles, viuda y heredera del escritor tucumano Julio Ardiles Gray, de la documentación que se detalla fojas 14/19, legado cultural de su extinto esposo para su conservación, estudio e investigación.

ARTÍCULO 2°: Dénse las Gracias a la señora Ana Ezcurra de Ardiles por tan importante donación.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EDA/AM

HB.
C.P.N. JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN